

RESOLUCION No. 1775 - -  
(17 OCT 2018)

**POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES CON DERECHO DE CARRERA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, PARA EL CALENDARIO ACADEMICO AÑO 2019.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**, En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Decreto Municipal 012 de 2004 y modificado por el Decreto 154 de 2005,

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Barrancabermeja, fue certificado para el manejo de la Educación según Resolución No. 2988 del 18 de diciembre de 2002 y en virtud de ello, estableció su planta de cargos mediante Decreto No.011 de 2004 y modificada mediante Decreto No. 121 del 23 de junio de 2015, previa viabilidad por parte del Ministerio de Educación Nacional, mediante concepto técnico 2015-EE065725 del 23 de junio de 2015

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, regula los traslados de los educadores estatales, estableciendo los requisitos especiales que deben cumplirse para que estos resulten procedentes, ya sea que el traslado se efectúe dentro de la misma entidad territorial certificada en educación o entre diferentes entidades.

Que el proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes se encuentra reglamentado por el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en ese sentido, el artículo 2.4.5.1.2, numeral 1, señala consagra que el Ministerio de Educación Nacional fijará cada año, antes de la iniciación de la semana de receso estudiantil del mes de octubre, el cronograma para que las entidades territoriales certificadas procedan a realizar los traslados ordinarios de sus educadores cuando las necesidades del servicio educativo así lo demanden.

Que de conformidad con el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 915 de 2016, reglamenta el concurso público de méritos para el ingreso al sistema de carrera administrativa especial docente, la Secretaría de Educación de Barrancabermeja.

En consonancia con los pronunciamientos de la CNSC, el proceso de traslados ordinarios, en ningún caso podrá disminuir el número de vacantes definitivas de cada uno de los cargos que hacen parte de los empleos a proveer en cada uno de los acuerdos de la convocatoria del concurso docente referido en el considerando anterior, y tampoco podrá afectarse aquellas vacantes definitivas sobre las cuales existan listas de elegibles vigentes.

Que la Secretaría de Educación cuenta con vacantes en diferentes niveles y áreas, las cuales pueden ser provistas mediante la figura de traslado de docentes y directivos docentes con derechos de carrera que laboran en las Instituciones Educativas teniendo en cuenta las particularidades señaladas en esta parte considerativa.

Que la asignación de Docentes y Directivos Docentes a los establecimientos educativos oficiales se debe hacer siguiendo los criterios de distribución de planta establecidos en el Decreto 3020 de 2002.



Alcaldía de  
Barrancabermeja



Según Resolución No. 016546 del 08 de octubre 2018, El Ministerio de Educación Nacional fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación. Proceso que debe ser adelantado durante lo que resta del presente año 2018, y concluir antes de iniciar las semanas lectivas del año académico 2019.

Que el artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, señala la forma como debe desarrollarse el proceso ordinario de traslados por parte de las entidades territoriales certificadas en educación, disponiendo para ello que cada una de estas deberá, entre otras: i) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, con corte al 30 de octubre de cada año; ii) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el proceso de traslado; iii) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes; y iv) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiados con el traslado.

Que según Resolución Nro. 1867 del 27 de septiembre de 2017, La secretaria de Educación de Barrancabermeja fija el calendario académico del año 2018, para las instituciones educativas y centros educativos urbanos y rurales de carácter oficial y se dictan otras disposiciones para las no oficiales del municipio de Barrancabermeja. Artículo 1° Las vacaciones de docentes y directivos docentes programadas desde el 10 de diciembre de 2018, al 13 de enero de 2019.

Que en mérito de lo expuesto, es responsabilidad de la Secretaria de Educación de Barrancabermeja, en el marco del proceso ordinario de traslado: i) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, ii) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, iii) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes y iv) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiados con el traslado.

Que la Secretaria de Educación realice la revisión y consolidación de las vacantes definitivas con corte a ocho (08) de octubre 2018, detallando la información pertinente: localización, institución, cargo docente o directivo docente según nivel, ciclo o área de desempeño.

Que según Resolución Nro. 016546 del 08 de octubre 2018, del Ministerio de Educación Nacional, Artículo 1, Parágrafo 2. En las entidades territoriales certificadas en educación, los jefes de las Oficinas de Gestión de Personal Docente o quien haga sus veces, dispondrán de los instrumentos, medios y apoyos necesarios y suficientes para cumplir el cronograma, garantizando los principios de transparencia, oportunidad e igualdad que demanda este proceso, y sin afectar la normal prestación del servicio educativo al iniciar el año académico 2019.

En mérito de lo expuesto se,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONVOCAR a los docentes y directivos docentes con derecho de carrera de la Planta Global de Cargos al "Proceso Ordinario de Traslados", durante lo que resta del presente año 2018, y concluir antes de iniciar las semanas lectivas del año académico 2019, de acuerdo al cronograma de actividades fijado por el Ministerio de Educación Nacional – MEN, con el siguiente consolidado: en Preescolar doce (12) plazas, en Primaria setenta y cuatro (74) plazas, en Secundaria cuarenta (40) plazas, Docentes orientador veintidós (22) plazas y directivo docente – coordinador cinco (5) plazas en vacancia definitiva. Por cargo, nivel, área de desempeño e Institución así:



Alcaldía de  
Barrancabermeja

1775 -

BARRANCABERMEJA  
**ES POSIBLE**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Nro. Plazas	Denominación del Cargo	Nivel	Área de desempeño	Institución Educativa
2	Docente de aula	Preescolar	Preescolar	Camilo Torres Restrepo
2	Docente de aula	Preescolar	Preescolar	Ciudadela Educativa Del Magdalena Medio
1	Docente de aula	Preescolar	Preescolar	Diego Hernandez De Gallegos
1	Docente de aula	Preescolar	Preescolar	Instituto 26 De Marzo
1	Docente de aula	Preescolar	Preescolar	Instituto Tecnico En Comunicaciones
1	Docente de aula	Preescolar	Preescolar	Jose Antonio Galan
1	Docente de aula	Preescolar	Preescolar	Los Laureles
1	Docente de aula	Preescolar	Preescolar	Real De Mares
1	Docente de aula	Preescolar	Preescolar	San Marcos El Llanito
1	Docente de aula	Preescolar	Preescolar	Tecnico Superior Industrial

Nro. Plazas	Denominación del Cargo	Nivel	Área de desempeño	Institución Educativa
3	Docente de aula	Primaria	Primaria	Blanca Duran De Padilla
11	Docente de aula	Primaria	Primaria	Camilo Torres Restrepo
1	Docente de aula	Primaria	Primaria	Campo Galan
1	Docente de aula	Primaria	Primaria	CASD Jose P. Padilla
9	Docente de aula	Primaria	Primaria	Ciudadela Educativa Del Magdalena Medio
5	Docente de aula	Primaria	Primaria	Colegio Mixto Municipal El Castillo
8	Docente de aula	Primaria	Primaria	Diego Hernandez De Gallegos
1	Docente de aula	Primaria	Primaria	Escuela Normal Superior Cristo Rey
3	Docente de aula	Primaria	Primaria	Instituto 26 De Marzo
2	Docente de aula	Primaria	Primaria	Jhon F. Kennedy
5	Docente de aula	Primaria	Primaria	La Fortuna
2	Docente de aula	Primaria	Primaria	Los Laureles
6	Docente de aula	Primaria	Primaria	Pueblo Regao
4	Docente de aula	Primaria	Primaria	Real De Mares
4	Docente de aula	Primaria	Primaria	San Marcos El Llanito
3	Docente de aula	Primaria	Primaria	San Rafael De Chucuri
4	Docente de aula	Primaria	Primaria	Tecnico Superior De Comercio
2	Docente de aula	Primaria	Primaria	Tecnico Superior Industrial

Nro. Plazas	Denominación del Cargo	Nivel	Área de desempeño	Institución Educativa
1	Docente de aula	Secundaria	Ciencias Naturales Fisica	Tecnico Superior De Comercio
1	Docente de aula	Secundaria	Ciencias Naturales Fisica	Pueblo Regao
1	Docente de aula	Secundaria	Ciencias Naturales Quimica	Pueblo Regao
2	Docente de aula	Secundaria	Ciencias Sociales	Ciudadela Educativa Del Magdalena Medio
1	Docente de aula	Secundaria	Ciencias Sociales	Pueblo Regao
2	Docente de aula	Secundaria	Ciencias Sociales	Tecnico Superior De Comercio
1	Docente de aula	Secundaria	Ciencias Sociales	Colegio Mixto Municipal El Castillo
1	Docente de aula	Secundaria	Ciencias Sociales	CASD Jose P. Padilla
1	Docente de aula	Secundaria	Ciencias Sociales	Tecnico Superior Industrial
1	Docente de aula	Secundaria	Ciencias Sociales	Real De Mares
1	Docente de aula	Secundaria	Educ. Artistica - Artes Plasticas	CASD Jose P. Padilla
1	Docente de aula	Secundaria	Educ. Artistica - Artes Plasticas	Jhon F. Kennedy
1	Docente de aula	Secundaria	Educ. Fisica Recreacion y Deporte	San Marcos El Llanito
1	Docente de aula	Secundaria	Educ. Fisica Recreacion y Deporte	Los Laureles
1	Docente de aula	Secundaria	Educ. Fisica Recreacion y Deporte	Pueblo Regao
1	Docente de aula	Secundaria	Humanidades y Lengua Castellana	Tecnico Superior Industrial
1	Docente de aula	Secundaria	Humanidades y Lengua Castellana	Escuela Normal Superior Cristo Rey
1	Docente de aula	Secundaria	Humanidades y Lengua Castellana	Diego Hernandez De Gallegos
1	Docente de aula	Secundaria	Humanidades y Lengua Castellana	CASD Jose P. Padilla
1	Docente de aula	Secundaria	Humanidades y Lengua Castellana	Instituto Tecnico En Comunicaciones
2	Docente de aula	Secundaria	Humanidades y Lengua Castellana	Ciudadela Educativa Del Magdalena Medio
1	Docente de aula	Secundaria	Matematicas	Real De Mares
2	Docente de aula	Secundaria	Matematicas	Camilo Torres Restrepo
1	Docente de aula	Secundaria	Matematicas	Instituto 26 De Marzo
1	Docente de aula	Secundaria	Matematicas	Pueblo Regao
2	Docente de aula	Secundaria	Matematicas	San Rafael De Chucuri
2	Docente de aula	Secundaria	Matematicas	Blanca Duran De Padilla
1	Docente de aula	Secundaria	Matematicas	San Marcos El Llanito
1	Docente de aula	Secundaria	Matematicas	Jhon F. Kennedy
3	Docente de aula	Secundaria	Matematicas	Campo Galan
1	Docente de aula	Secundaria	Matematicas	Ciudadela Educativa Del Magdalena Medio
1	Docente de aula	Secundaria	Matematicas	La Fortuna



**Alcaldía de  
Barrancabermeja**



<i>Nro. Plazas</i>	<i>Denominación del Cargo</i>	<i>Nivel</i>	<i>Área de desempeño</i>	<i>Institución Educativa</i>
1	Docente Orientador	No Aplica	Sin Asignacion Directa	Colegio Mixto Municipal El Castillo
2	Docente Orientador	No Aplica	Sin Asignacion Directa	Real De Mares
1	Docente Orientador	No Aplica	Sin Asignacion Directa	CASD Jose P. Padilla
2	Docente Orientador	No Aplica	Sin Asignacion Directa	Diego Hernandez De Gallegos
1	Docente Orientador	No Aplica	Sin Asignacion Directa	Los Laureles
1	Docente Orientador	No Aplica	Sin Asignacion Directa	Jhon F. Kennedy
2	Docente Orientador	No Aplica	Sin Asignacion Directa	Camilo Torres Restrepo
1	Docente Orientador	No Aplica	Sin Asignacion Directa	Instituto 26 De Marzo
1	Docente Orientador	No Aplica	Sin Asignacion Directa	San Marcos El Llanito
1	Docente Orientador	No Aplica	Sin Asignacion Directa	Blanca Duran De Padilla
1	Docente Orientador	No Aplica	Sin Asignacion Directa	La Fortuna
1	Docente Orientador	No Aplica	Sin Asignacion Directa	Instituto Tecnico En Comunicaciones
2	Docente Orientador	No Aplica	Sin Asignacion Directa	Tecnico Superior Industrial
1	Docente Orientador	No Aplica	Sin Asignacion Directa	Pueblo Regao
1	Docente Orientador	No Aplica	Sin Asignacion Directa	Tecnico Superior De Comercio
1	Docente Orientador	No Aplica	Sin Asignacion Directa	Tecnico Superior Industrial
2	Docente Orientador	No Aplica	Sin Asignacion Directa	Ciudadela Educativa Del Magdalena Medio

<i>Nro. Plazas</i>	<i>Denominación del Cargo</i>	<i>Nivel</i>	<i>Área de desempeño</i>	<i>Institución Educativa</i>
1	Coordinador	Sin Asignacion Directa	Directivo Docente	SAN MARCOS EL LLANITO
1	Coordinador	Sin Asignacion Directa	Directivo Docente	CAMILO TORRES RESTREPO
1	Coordinador	Sin Asignacion Directa	Directivo Docente	JOHN F KENNEDY
1	Coordinador	Sin Asignacion Directa	Directivo Docente	26 DE MARZO
1	Coordinador	Sin Asignacion Directa	Directivo Docente	REAL DE MARES

**Parágrafo 1.** Recepción de solicitudes y documentos de Inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados se realizara desde el 13 al 26 de noviembre de 2018, y se debe radicar en la Oficina de Servicio de Atención al ciudadano – SAC, de la Secretaria de Educación; en la carrera 12b # 56-77, Barrio Pueblo Nuevo, primer Piso, Antiguo Edificio del Club de Leones, Avenida Circunvalar. Las presentadas después del 26 de noviembre no serán tenidas en cuenta para el proceso.



Alcaldía de  
Barrancabermeja

1775

BARRANCABERMEJA  
ES POSIBLE  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ARTICULO SEGUNDO.-** Cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes con derechos de carrera.

ACTIVIDAD	FECHA
Revisión y consolidación de las vacantes definitivas detallando la información pertinente: localización, institución, sede, cargo directivo docente o docente según nivel, ciclo o área de conocimiento.	8 de octubre de 2018
Expedición del acto administrativo de convocatoria Hasta el 17 de octubre de del proceso ordinario de traslados.	17 de octubre de 2018
Publicación en página web de la Secretaria de Educación y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados.	18 de octubre de 2018
Difusión de la convocatoria del Proceso ordinario de traslados (Cartelera institucional de la Secretaria de Educación e Instituciones Educativas y correo institucionales de las instituciones educativas. (Quince (15) días hábiles).	Desde el 19 de octubre al 9 de noviembre de 2018
Adición de vacantes definitivas generadas con corte al 30 de octubre de 2018, mediante expedición del correspondiente acto administrativo de modificación.	Del 1 al 7 de noviembre de 2018
Inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados. (Diez (10) días hábiles)	Del 13 al 26 de noviembre de 2018
La verificación de cumplimiento de requisitos de las solicitudes de traslado dentro del Municipio de Barrancabermeja. (Cinco (5) días Hábiles).	Del 27 al 29 de noviembre de 2018
La verificación de cumplimiento de requisitos de las solicitudes de traslado de docentes de otra entidad territorial. (Convenio interadministrativo entre el Municipio de Barrancabermeja y otros entes territoriales. (Dos (2) días hábiles).	29 de noviembre de 2018
Publicación de lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado como resultado del proceso ordinario de traslado.	30 de noviembre de 2018
Recepción de las solicitudes de observaciones y ajuste de los docentes y directivos docentes participantes en el proceso y la organización sindical respectiva quieran formular. (tres (3) días Hábiles)	Del 3 al 4 de diciembre de 2018
Reunión para el estudio y evaluación de las solicitudes de observaciones y ajuste de los docentes y directivos docentes participantes en el proceso y de la organización sindical respectiva.	5 de diciembre de 2018
Publicación de la lista definitiva de los docentes y directivos docentes seleccionados para traslado como resultado del proceso ordinario de traslado.	7 de diciembre de 2018
Expedición de los actos administrativos de traslado y comunicación al respectivo educador, cuando son al interior de la misma entidad territorial.	10 de diciembre de 2018
Comunicación del traslado al educador que sea de otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en su entidad de origen.	10 de diciembre de 2018
Comunicación del traslado a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos donde se hayan de producir los cambios	10 de diciembre de 2018

*Jan*



Alcaldía de  
Barrancabermeja



**ARTICULO TERCERO:** La Secretaría de Educación se reserva el derecho a no proveer la vacante si la matrícula de estudiantes registrados en el SIMAT no permite la asignación del docente o directivo docente, de conformidad con los criterios del Decreto 3020 de 2002, a la fecha de terminación del proceso ordinario de traslados.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para la inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados se adoptan los siguientes criterios:

- a. Lapso mínimo de permanencia del aspirante en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente: i) Docente o directivo docente que a la fecha se encuentran prestando el servicio en las instituciones Educativas Rurales; tres (3) años cumplidos. ii) Docentes o directivo docente que a la fecha se encuentran prestando el servicio en las instituciones Educativas Urbanas; cinco (5) años cumplidos. Se tendrá en cuenta la fecha del último traslado o reubicación que haya tenido el docente.
- b. Postulación a Vacantes del mismo perfil y nivel académico. (Resolución 09317 de 2016 y Resolución No. 15683 de 2016).
- c. Cuando se trate de permuta, con estricta sujeción a la atención de las necesidades del servicio educativo, según lo establecido en el inciso 3° del artículo 22 de la ley 715 de 2001, no será autorizado el traslado por la autoridad nominadora si a uno de los dos solicitantes le faltan cinco (5) años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso.
- d. No haber sido sancionado disciplinariamente durante los últimos tres (3) años por hechos ocurridos en el ejercicio del cargo docente.
- e. Si es vinculado bajo el Decreto 1278 de 2002, su evaluación de desempeño laboral del último año académico, debe ser categoría SATISFACTORIO.
- f. No haber sido trasladado a otra Institución Educativa por recomendación del Consejo Directivo en virtud de la ocurrencia de un conflicto que afecte la convivencia escolar dentro del establecimiento educativo, consagrado en el numeral 4, del artículo 5, del Decreto 1075 de 2005.
- g. Cuando se trate de permuta o traslado con otro ente territorial, deberá presentar con los soportes, documento expedido por la entidad territorial, al que actualmente se encuentra adscrito, donde manifieste la voluntad de suscribir el convenio Interadministrativo.
- h. Solo al momento de radicar la solicitud de inscripción al proceso ordinario de traslado, postulación en FORMA PERSONAL en la Oficina de Servicio de Atención al Ciudadano, Primer Piso. Secretaria de Educación, debe identificarse el funcionario postulante junto con el cargo en el que actualmente está nombrado en propiedad, identificando grado en el escalafón e institución educativa a la que hace parte y deberá ANEXAR "soportes que certifiquen criterios para la adopción de las decisiones de traslado y orden de selección (Decreto 1075 de 2015; artículo 2.4.5.1.4) Criterios para la decisión del traslado.

- i. Cuando dos o más docentes o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, el nominador adoptará la decisión previo concepto del rector o director rural del establecimiento educativo receptor cuando se trate de docentes, o del consejo directivo del establecimiento educativo receptor cuando se trate de directivos docentes.
- j. Si tal concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, el nominador adoptará la decisión que para estos casos se tendrá en cuenta el radicado de recepción de solicitudes y documentos de Inscripción presentado ante el SAC.
- k. De no cumplir con algunos de los requisitos anteriores, dará lugar al no trámite de su solicitud de traslado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Con el propósito de garantizar la igualdad de oportunidades, transparencia y mérito, para otorgar la plaza solicitada; De conformidad con el Decreto 1075 de 2015, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de priorización a los cuales se le asignará una calificación en puntos, en su orden:

- a. Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica otorgados por la Secretaría de Educación, Alcaldía de Barrancabermeja u otra entidad pública o privada en el último año. (deberá adjuntar la constancia).

ASIGNACIÓN DE PUNTOS	PUNTAJE MAXIMO
Por reconocimiento se asignarán diez (10) puntos	30

- b. Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando servicio docente o directivo docente aspirante adscrito a la Secretaría de Educación de Barrancabermeja.

ASIGNACIÓN DE PUNTOS	PUNTAJE MAXIMO
Entre cuatro (4) y siete (5) años	5
Entre ocho (6) y diez (10) años	10
Entre once (11) o más	15

- c. Necesidad de reubicación laboral del Docente o Directivo Docente, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley (debidamente comprobado).

ASIGNACIÓN DE PUNTOS	PUNTAJE MAXIMO
Por razones de salud	15

- d. Necesidad de reubicación de la Zona Rural a la Zona Urbana).

ASIGNACIÓN DE PUNTOS	PUNTAJE MAXIMO
Mayor permanencia en la Zona Rural	10

**Parágrafo 1.** Si agotados los criterios anteriores, existen dos o más solicitudes de traslado de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la Secretaría de Educación del Municipio de Barrancabermeja, con iguales puntajes y opten por la misma plaza, se tendrá en cuenta para la asignación el orden de la inscripción realizada en el SAC.



**Alcaldía de  
Barrancabermeja**



**Parágrafo 2.** Se exceptúa del proceso de traslados ordinarios a los Docentes y Directivos Docentes que tienen recomendación de salud ocupacional, toda vez que de conformidad con el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, los mismos no están sujetos al proceso ordinario de traslados

**Parágrafo 3.:** El tiempo de permanencia en la institución educativa actual no aplica para solicitudes de traslado y permuta entre otros entes territoriales.

**Parágrafo 4.** Las solicitudes de traslado y permuta por convenio interadministrativo entre el Municipio de Barrancabermeja y otros entes territoriales no se aprobarán por puntajes sino que serán estudiadas por el área de talento humano y estarán sujetas a las necesidades del servicio.

**ARTÍCULO SEXTO.** Los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados, solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso ordinario de traslado (Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

**Parágrafo 1.** Los Docentes o Directivos Docentes de otros entes territoriales que les sea aprobada la solicitud de traslado o permuta por convenio interadministrativo para el Municipio de Barrancabermeja, tendrán plazo para adelantar los trámites en el otro ente territorial hasta el 30 de enero de 2018, contado a partir de la fecha de notificación del comunicado de aprobación; si sobrepasa el tiempo estipulado, el convenio interadministrativo perderá vigencia y ya no se le dará trámite.

**Parágrafo 2.** Para los traslados por convenio interadministrativo de otros entes territoriales para el Municipio de Barrancabermeja que sean aprobados, les será asignada la plaza donde se encuentre la necesidad del servicio según el área de su desempeño e idoneidad.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** A fin de garantizar el buen funcionamiento en las instituciones educativas de la ciudad, el Docente o Directivo Docente que solicite traslado deberá entregar paz y salvo original expedido por su jefe inmediato (Rector o Director rural), de acuerdo con el cronograma establecido en el presente acto administrativo. La no entrega del paz y salvo dará lugar a que la solicitud de traslado no sea tramitada.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Los Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta de personal docente del Municipio de Barrancabermeja que hayan sido trasladados por amenaza y/o necesidad del servicio no podrán solicitar para el mismo sector o para la misma institución educativa donde tuvo ocurrencia el hecho.

**ARTÍCULO NOVENO.** Los traslados aplican para las Instituciones Educativas del Municipio de Barrancabermeja, toda vez que las sedes adscritas a las mismas, es competencia de los rectores o directores rurales, de conformidad con el artículo 10° de la Ley 715 de 2001.

**ARTICULO DECIMO.** El Rector o Director Rural del establecimiento educativo deberá expedir la correspondiente constancia de presentación del educador a laborar en cumplimiento del traslado y remitirla a la Secretaría de Educación dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al inicio del calendario académico año 2018. La cual deberá contener, por lo menos, el nombre completo del educador, documento de identidad, fecha de presentación.

**ARTÍCULO ONCE.** Por tratarse de una solicitud voluntaria de traslado, contra el acto administrativo que lo concede no procede recurso alguno.





**Alcaldía de  
Barrancabermeja**

1775



**ARTÍCULO DOCE.** La presente resolución de convocatoria será publicada el 18 de octubre de 2018, y difundida desde el 19 de octubre al 9 de noviembre de 2018, a través de los diferentes medios de que dispone la Secretaría de Educación, tales como página WEB, correos electrónicos de las Instituciones Educativas, Boletín de Prensa, Cartelera, entre otros. De acuerdo al cronograma adoptado por el Ministerio de Educación Nacional.

**Parágrafo 1:** Se enviara en original a más tardar el 18 de octubre de 2018, al Ministerio de Educación Nacional el acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados durante lo que resta del presente año 2017 y concluir antes de iniciar las semanas lectivas del año académico 2018.

**ARTÍCULO TRECE:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Barrancabermeja,

**OSCAR ENRIQUE JARAMILLO JIMENEZ**  
Secretario de Educación Municipal

	Nombre del Funcionario	Firma	Fecha
Proyectó	EDILBERTO MARQUEZ PATERNINA		
Revisó	HEBERT JOSE ESPELETA		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.